



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

NOTA INTERIOR

Madrid 21/12/2021

REMITENTE	Apoyo a la Comisión Permanente
DESTINATARIO	Oficina Judicial

Asunto: la Comisión Permanente de este Consejo en su reunión del día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la competencia territorial indicada para cada uno de los casos, de manera exclusiva y excluyente o no excluyente, según los casos, el conocimiento de la materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, a los siguientes juzgados:

Andalucía

Provincia de Cádiz:

- Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cádiz, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

Provincia de Málaga:

- Juzgado de Primera Instancia n.º 20 de Málaga, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

Provincia de Sevilla:

- Juzgado de Primera Instancia n.º 29 de Sevilla, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

Illes Balears

Para la isla de Mallorca

- Juzgado de Primera Instancia n.º 17 de Palma de Mallorca, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

Canarias

Para la isla de Tenerife



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

- Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de San Cristóbal de la Laguna, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

Cantabria

Provincia de Cantabria

- Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander, de manera exclusiva y excluyente, para el período de 1 de enero a 30 de junio de 2022.

Castilla - La Mancha

Provincia de Ciudad Real

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ciudad Real, de manera exclusiva y excluyente, en materia civil, para el período 1 de enero a 30 de junio de 2022.

Provincia de Toledo

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de Toledo, de manera exclusiva y excluyente, en materia civil, para el período 1 de enero a 30 de junio de 2022.

Castilla y León

Provincia de Burgos

- Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Burgos, de manera exclusiva y excluyente, para el período 1 de enero a 30 de junio de 2022.

Provincia de León

- Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de León, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

Provincia de Valladolid

- Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Valladolid, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

Cataluña

Provincia de Barcelona

- Juzgado de Primera Instancia n.º 50 de Barcelona, de manera exclusiva y excluyente, en materia civil, manteniendo el conocimiento de los asuntos de concursos de personas físicas, para la anualidad 2022.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Comunidad Valenciana

Provincia de Alicante

- Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Alicante, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

Provincia de Castellón

- Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Castellón, de manera exclusiva y excluyente, para el período de 1 de enero a 30 de junio de 2022.

Provincia de Valencia

- Juzgado de Primera Instancia n.º 25 de Valencia, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

Comunidad de Madrid

Provincia de Madrid

- Juzgado de Primera Instancia n.º 101 de Madrid, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

Extremadura

Provincia de Badajoz

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida, de manera exclusiva y no excluyente en materia civil, en la manera que determine la Sala de Gobierno, para el período de 1 de enero a 30 de junio de 2022.

Provincia de Cáceres

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres, de manera exclusiva y no excluyente en materia civil, en la manera que determine la Sala de Gobierno, para el período de 1 de enero a 30 de junio de 2022.

Navarra

Provincia de Navarra

- Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Pamplona, de manera exclusiva y excluyente, para el período de 1 de enero a 30 de junio de 2022.

País Vasco

Provincia de Araba / Álava



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

- Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Vitoria-Gasteiz, de manera exclusiva y excluyente, para el período de 1 de enero a 30 de junio de 2022.

Provincia de Gipuzkoa / Guipúzcoa

- Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Donostia – San Sebastián, de manera exclusiva y excluyente, para el período de 1 de enero a 30 de junio de 2022.

Provincia de Bizkaia / Vizcaya:

- Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Bilbao, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

Principado de Asturias

Provincia de Asturias

- Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Oviedo, de manera exclusiva y excluyente, para el período de 1 de enero a 30 de junio de 2022.

Región de Murcia

Provincia de Murcia:

- Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Murcia, de manera exclusiva y excluyente, para la anualidad 2022.

2.- En virtud del artículo 98.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las presentes medidas producirán efectos desde el 1 de enero de 2022, hasta la fecha indicada en cada uno de los juzgados que se relacionan: 30 de junio de 2022 ó 31 de diciembre de 2022.

3.- Respecto a los órganos judiciales que se ha dado por finalizado el plan de especialización a 31 de diciembre de 2021 se considera necesaria la adopción las siguientes medidas:

Mantenimiento de las medidas de apoyo vigentes respecto de jueces y magistrados, letrados de la administración de Justicia y personal al servicio de la administración de Justicia.

Exención temporal, total o parcial, de reparto de asuntos de naturaleza civil, por períodos de tres o seis meses, prorrogables en su caso, según determine la Sala de Gobierno correspondiente previa audiencia de la junta de jueces de primera instancia.

4- Los juzgados competentes continuarán conociendo de todos los procesos pendientes ante los mismos hasta su definitiva conclusión.

5.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Secretaría General

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo traslado para su conocimiento y ejecución

EL SECRETARIO GENERAL,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general, escrita sobre una línea horizontal.

Fdo.: Jose Luis de Benito Benitez de Lugo